



Riohacha D.T.C., 08 de abril de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO:	JAIRO ENRIQUE PIMIENTA CORREA.
RADICACION:	44-001-40-03-001-2020-00125-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante proveído de fecha 18 de enero de 2021, debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia a cargo del demandado y a favor de la entidad demandante para el pago de la suma total de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$83.401.741) por concepto de obligaciones contenidas en Pagares N° M026300110243801589615220041, N° M026300110243801589615220512, N° M026300110243801589615220413 que se allegan con la demanda, respectivamente, además los intereses corrientes y moratorios causados desde el momento en que se hizo exigible hasta cuando se cancele cada una de las obligaciones, acorde con la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia más las costas del proceso y las agencias en derecho.

El demandado fue notificado de la citación del mandamiento ejecutivo el 03 de FEBRERO de 2021 vía correo electrónico según lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, y se encuentra vencido el traslado de la demanda, sin que propusiera excepciones. Así las cosas no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

TERCERO.- CONDÉNESE al ejecutado a pagar las costas del proceso, Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9452cea20b8a6b682c1a20c908bb9ac655d092466bd0cf2763d78385ebe95709

Documento generado en 08/04/2021 06:00:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>